

apliquen las leyes, con un Ejecutivo que con prontitud y energía exija el cumplimiento de ellas, es de creer procure la solución afortunada del problema de la capacidad de los hombres para gobernarse á sí mismos.

La permanencia de un gobierno semejante, leal y enérgicamente administrado, no puede menos de asegurar los grandes fines de todos los sistemas bien ordenados de gobierno civil, seguridad de la persona y de la propiedad, y la supresión del crimen, armonizando así la libertad individual con el progreso social y la tranquilidad pública.

Mis instrucciones, señor presidente, me recomiendan asegurar á V. E. que el Presidente y el pueblo de los Estados-Unidos alimentan la esperanza de que la tranquilidad interior se ha de establecer en México, y que su pueblo podrá ya ocuparse de las operaciones de la industria, de manera que la gran riqueza natural de vuestro rico y hermoso país, pueda desarrollarse enteramente y halle su paso en los mercados del mundo que rápidamente se multiplican.

Entretanto, de conformidad con una regla invariablemente observada por mi gobierno hácia todas las naciones, he recibido orden de abstenerme de toda intervención en contiendas de los partidos ú opiniones políticas ó religiosas que puedan existir en México. Dentro de este límite podré cultivar con vuestro gobierno aquellas relaciones que tiendan á promover la paz permanente y la prosperidad de ambos gobiernos, en todos

sus respectivos límites territoriales. A este fin espero poder confirmar nuestras actuales relaciones con México, estendiendo aún mas allá nuestros cambios mercantiles, sobre principios mutuamente ventajosos que unan á las dos Repúblicas hermanas con vínculos de interés y de simpatía que naturalmente nacen de la semejanza de sus respectivas organizaciones políticas.

En conclusión, aseguro á V. E., señor Presidente, en sentido no afectado diplomático, que á la vez que sea mi principal deber, será también mi mayor felicidad ser el instrumento por el cual se realicen los resultados apetecibles que he indicado.

El Exmo. Sr. Presidente de la República, contestó:

Señor ministro:—Con positivo placer recibo la carta autógrafa en que el Presidente de los Estados-Unidos de América, acredita á V. E. como ministro plenipotenciario y enviado extraordinario cerca del gobierno de los Estados-Unidos Mexicanos.

Los votos del gobierno y pueblo de los Estados-Unidos de América, por la felicidad y bienestar del gobierno y pueblo del de México, que V. E. se sirve transmitirme, son para mí tanto mas gratos, cuanto que estoy convencido de su sinceridad, y reconozco que los dicta un noble y generoso interés.

Agradezco cordialmente los buenos deseos que el mismo gobierno y pueblo espresan por conducto de V. E., en lo relativo á la consolidación del orden y la paz, al

desarrollo de las instituciones democráticas y al mejoramiento material del pueblo mexicano. Y me es tanto mas satisfactorio explicar estos sentimientos, cuanto que puede transmitirlos una persona tan respetable como V. E., de cuya justificación tiene México testimonios inequívocos.

Mi gobierno cuidará de cultivar con eficaz empeño las amistosas y francas relaciones que felizmente ligan á las dos Repúblicas; y espero, como V. E., que de ellas resulten para ambos pueblos bienes positivos é indisputable utilidad. Tengo positiva satisfacción en pensar que para el logro de tan laudable objeto V. E. es el agente mas eficaz, mas ilustrado y solícito que México puede apetecer.

Los negocios que V. E. tuviere á bien promover cerca de mi gobierno, en virtud de las instrucciones que al efecto tiene, serán tratados con la franqueza y buena intención que V. E. mismo se propone observar; y este será un nuevo motivo para que las relaciones amistosas entre ambas Repúblicas adquieran mas consistencia y produzcan resultados plenamente satisfactorios.

Sírvase V. E. transmitir al gobierno y pueblo de los Estados-Unidos los votos sinceros que el gobierno y pueblo mexicano hacen por la prosperidad de aquella gran República, y por el perfecto bienestar de todos sus habitantes.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.

“El C. Benito Juárez, Presidente interino constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

Que el Soberano Congreso de la Union ha tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ejecutivo para proporcionarse del modo mas pronto y con el menor gravámen posible, un millon de pesos en efectivo, que destinará exclusivamente á los gastos de la campaña.

Dado en el salon de sesiones del Congreso de la Union en México, á veinte de Mayo de mil ochocientos sesenta y uno.—*José María Aguirre*, diputado presidente.—*Francisco de P. Cendejas*, diputado secretario.—*J. N. Saborío*, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del Gobierno federal en México, á veintidos de Mayo de mil ochocientos sesenta y uno.—*Benito Juárez*.—Al C. Francisco de P. Gochicoa, oficial mayor encargado del Despacho de Hacienda.”

Y lo comunico á V. E. para su cumplimiento y demas fines.

México, Mayo 22 de 1861.—*Francisco P. Gochicoa*.

*Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda
y Crédito Público.*

Habiendo terminado el plazo dentro del cual conforme á las leyes de 13 de Julio de 1859 y 5 de Febrero último debieron los censatarios y denunciadores de capitales, ocurrir á esa seccion á formalizar las redenciones ó reconocimiento de los mismos, pues solo quedan pendientes hasta el 18 próximo los que fundados sobre capellanías esperaban la presentacion de los capellanes respectivos, el Exmo. Sr. Presidente se ha servido acordar, que esa seccion está en el caso de exigir de los censatarios, cuyos capitales aun no se han redimido y que deben salir á remate, el pago de los réditos vencidos y corrientes, como lo verificará hoy mismo, fijando al público y para su conocimiento esta suprema orden, á fin de que se presenten en esa propia seccion á enterar desde luego lo que adeuden por los citados réditos, sin dar lugar á los recargos que son consiguientes y á las demas providencias que tomará respecto de los morosos.

Dígolo á V. para su cumplimiento y efectos que corresponden.

Libertad y Reforma. México, Mayo 22 de 1861.—
Francisco P. Gochicoa.—Señor gefe de la seccion sexta de este Ministerio.

*Ministerio de Fomento, Colonizacion, Industria y
Comercio de la República Mexicana.*

Seccion 1^a—Circular.

Exmo. Sr.—Hace cinco años que deseando impulsar esta Secretaría la geografía y estadística del país, proporcionó al Sr. García Cubas todos los datos que tenia en su archivo, á fin de que formara el atlas que lleva su nombre, y que reputa él mismo como un ensayo en ese género de trabajo, por desgracia, muy poco cultivado entre nosotros. En este quinquenio se han sometido las cartas geográficas de los Estados al exámen crítico de las autoridades y de los particulares; y notándose inexactitudes que esta Secretaría desea se corrijan por personas inteligentes, escita el celo de V. E. para que comisione á los individuos de la comprension de ese Estado, que juzgue mas idóneos y empeñosos, á fin de que se ocupen de hacer todas las correcciones que estimen convenientes, tanto en la parte geográfica, como en la estadística de dichas cartas, con vista de los mejores y nuevos datos que puedan adquirir, y presenten las instrucciones que con fecha 28 de Agosto de 1856 se mandaron á los Exmos. Sres. Gobernadores de los Estados, gefes políticos de los territorios y agentes de fomento para que remitieran las noticias que habian de servir á la rectificacion de la carta general de la República.

Los señores agentes de fomento á quienes con esta fecha se trascribe la presente, proporcionarán á los se-

ñores comisionados por V. E. las cartas necesarias con objeto de hacer en ellas las indicadas rectificaciones.

Con este motivo reproduzco á V. E. las protestas de mi consideracion y aprecio.

Dios, Libertad y Reforma. México, Mayo 23 de 1861.
—Por ocupacion de S. E.—*Manuel Orozco*.—Exmo. Sr. Gobernador de.....

La misma comunicacion se dirigió á los agentes de este Ministerio añadiéndole lo siguiente:

Lo trascribo á V. para que á los comisionados que se citan les proporcine la carta ó cartas del Estado que puedan necesitar, agenciándolas del mas inmediato si no las hubiere en ese, y le recomiendo que auxilie con sus luces y datos aquellos trabajos, así como, si se hubieren formado durante dicho período nuevas cartas de ese Estado, que procure su adquisicion y las remita á este Ministerio.

Dios, Libertad y Reforma. México, Mayo 23 de 1861.
—*Ramirez*.—Señor agente de este Ministerio en....

*Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra
y Marina.*

Seccion 5.^a—Circular.

Dispone el Exmo. Sr. Presidente, que remita V. á esta secretaría con la brevedad posible, el libro en que

conste la antigüedad del cuerpo de su mando, para que obre los efectos correspondientes.

Libertad y Reforma. México, Mayo 24 de 1861.—*Zaragoza*.—Sr.....

*Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones
Exteriores y Gobernacion.*

El Exmo. Sr. Presidente interino constitucional de la República se ha servido conceder su *exequatur* á la patente de nombramiento de cónsul general de Suiza en esta capital, espedido á favor de D. Arnaldo Sutter; y habiéndose librado las órdenes respectivas, dicho señor ha entrado al ejercicio de sus funciones.

México, Mayo 24 de 1861.—*Lúcas de Palacio y Magarola*.

GOBIERNO DEL DISTRITO DE MEXICO.

AVISO AL PUBLICO.

El Exmo. Sr. Gobernador, á quien se ha dado parte de que los dueños de vinaterías están mandando cerrar algunas de las puertas de sus tiendas para eximirse del pago de las contribuciones, y especialmente de la pension voluntaria per la venta nocturna de licores, me

manda recordar á los dueños de vinaterías y demas casas en donde se espenden licores, el artículo siguiente del bando de 30 de Mayo de 1856:

“Art. 6º No podrá habilitarse para vinatería el local que tenga ventana; las que hoy existen con ventana continuarán con condicion de ponerles reja de hierro y de cerrarlas con barra y candado interiormente desde las oraciones de la noche, bajo la pena de 25 pesos de multa por la primera infraccion, doble por la segunda, y de lo que atendiendo á las circunstancias disponga el Gobierno del Distrito por la tercera.”

Asimismo me manda S. E. recordar la 4ª de las condiciones con que se concede la licencia para la venta nocturna de licores, y que á la letra dice:

“La tienda tendrá la iluminacion interior que sea bastante para que se perciba con claridad todo lo que haya en ella, á cuyo fin no habrá rincones ni otros escondrijos en que puedan ocultarse los consumidores”

Y por cuanto á que una y otra de estas prevenciones se infringe con la clausura referida de las puertas, y ademas con ella se afean las fachadas de los edificios, lo cual debe evitar la autoridad local, el Exmo. Sr. gobernador, que desea no tener nunca motivo de aplicar las penas impuestas, concede tres dias, que se cumplirán el dia 27 del presente mes, para que dentro de ellos queden demolidas las obras de clausura; advirtiendo que pasado este término, se considerarán como no cerradas dichas puertas para el pago de las contribucio-

nes, y se mandarán demoler por cuenta del dueño los tabiques con que se han cerrado.

México, Mayo 24 de 1861.—*J. M. del Castillo Velasco*, secretario.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores y Gobernacion.

Seccion 5ª

Exmo. Sr.—El Exmo. Sr. Presidente interino constitucional de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*El C. Benito Juarez, Presidente interino constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que el soberano congreso de la Union ha decretado lo siguiente:

Art. 1º Se autoriza al ejecutivo para pedir á los Estados hasta dos mil hombres de guardia nacional de caballería, á fin de que disponga de ellos segun las necesidades del servicio lo exigieren.

Art. 2º El Ejecutivo hará prudencialmente la designacion del número de hombres que haya de dar cada Estado y la organizacion que deben tener.

Dado en el salon de sesiones del congreso de la Union

en México, á veinticinco de Mayo de mil ochocientos sesenta y uno.—*José María Aguirre*, diputado presidente.—*Francisco de P. Cendejas*, diputado secretario.—*E. Robles Gil*, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y observe. Palacio nacional de México, á 25 de Mayo de 1861.—*Benito Juárez*.—Al C. Leon Guzman, secretario de Estado y del despacho de Relaciones Exteriores y Gobernacion.”

Y lo comunico á V. E. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios y Libertad. México, Mayo 25 de 1861.—*Guzman*.

Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.

Seccion 5^a.—Circular.

Deseando el Exmo. Sr. Presidente, tener á la vista todos los datos indispensables para el arreglo del ejército, que debe hacerse tan prontamente como lo exige el mejor servicio y buen nombre del gobierno, dispone prevenga á V. como lo hago, que, con la prontitud mayor que sea posible, mande V. á esta Secretaría una relacion de los ciudadanos generales y demas gefes y oficiales que se encuentren en activo servicio en la demar-

cacion de su mando, espresando en ella la arma á que pertenecen, y la antigüedad de sus respectivos empleos.

Tambien mandará V. con la misma precision, otra relacion de los demas generales, gefes y oficiales no empleados, que se encuentren en cuartel, retirados ó ilimitados, ó desempeñando alguna comision estraña á la profesion de las armas, espresando igualmente la antigüedad de sus empleos.

Al dar V. ambas noticias, cuidará escrupulosamente de reconocer los despachos de cada uno de los gefes y oficiales, declarando que existen estos documentos justificativos del empleo en poder de los interesados, y si están, ó no, espedidos por autoridad competente y con los requisitos de ley, para evitar de este modo que en el escalafon que debe formarse en virtud de tales datos, ocupen lugar personas que malamente, sin título legal, se llaman gefes ú oficiales del ejército.

Al mismo tiempo prevendrá V. á los gefes de los cuerpos de la division ó brigada de su mando, que directamente remitan á este Ministerio el libro en que conste la antigüedad de sus respectivos cuerpos, para que obre los efectos correspondientes.

Libertad y Reforma. México, Mayo 25 de 1861.
Zaragoza.—Sr.....

RECEPCION DE SIR CHARLES LENNOX WYKE MINISTRO
PLENIPOTENCIARIO DE S. M. B.

Señor presidente:—Tengo la honra de poner en manos de V. E. las cartas por las cuales mi reina me acredita ante V. E. como su enviado extraordinario y ministro plenipotenciario.

Los benévolos y amistosos sentimientos de S. M. hácia el pueblo de México, de los cuales recientemente ha dado pruebas, me imponen el deber de asegurar á V. E. de la satisfaccion que ha sentido al saber la terminacion de una guerra civil que ha causado tantas desgracias á esta República en los últimos tres años.

El sincero deseo de la augusta soberana, en cuyo nombre tengo ahora el honor de dirigirme á V. E., es el de que todas las huellas de esta cruel contienda, se borren por el establecimiento de un gobierno firme y justo, determinado á cumplir sus compromisos, á terminar el desórden y á poner en práctica los principios de libertad civil, política y religiosa, que V. E. ha proclamado.

Me creo muy afortunado de haber sido elegido por mi reina, para una mision que confio tenderá á consolidar, mantener y asegurar la base de las buenas relaciones que existen entre los dos países.

De mi parte no omitiré esfuerzo para llegar á tan apetecible objeto, y me anima el convencimiento de que en este esfuerzo recibiré toda la asistencia y ayuda de V. E.

El Exmo. Sr. Presidente de la República contestó:
“Señor ministro:—Recibo con placer de manos de V. E. las cartas en que la augusta soberana de la Gran Bretaña acredita á V. E. como su enviado extraordinario y ministro plenipotenciario cerca del gobierno de los Estados-Unidos mexicanos.

Los benévolos y amistosos sentimientos de S. M. hácia el pueblo de México, son aceptados por éste con alta estimacion y correspondidos con sincera lealtad. Ese mismo pueblo y su gobierno agradecen cordialmente los votos que S. M. la reina hace por la consolidacion de la paz en esta República, y por que cesen de una vez para siempre sus desgracias.

S. M. la reina puede estar segura de la buena disposicion del gobierno mexicano, para llenar cumplidamente sus compromisos, y para cimentar sobre bases sólidas los principios de órden y libertad que ha sostenido y que establece la constitucion política del país y las posteriores leyes de reforma.

Mi gobierno se complace en saber que la augusta soberana de la Gran Bretaña haya fijado su eleccion en la persona de V. E., y espera que tan acertada eleccion dará el satisfactorio resultado de asegurar, mantener y consolidar las relaciones que existen entre ambos países. Los esfuerzos de V. E. en este sentido serán eficazmente correspondidos por el gobierno de la República, quien no omitirá ocasion de patentizar la alta estimacion que profesa á la Gran Bretaña.”